

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01180.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandada y coadyuvado por el apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada MARÍA DEL SOCORRO CHALA PALACIOS – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de presentación del escrito adosado a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 14 de marzo del año en curso - derivado No. 17 del expediente digital (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 1°).-

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada notificada por conducta concluyente, en forma expresa renunció a los términos que la ley le otorga para oponerse a las pretensiones de la demanda (derivado No. 17 del expediente digital).-

3. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena la suspensión del proceso por el término solicitado en el memorial radicado en la secretaría del Juzgado (derivado No. 17 del expediente digital).-

4. Vencido el término de suspensión del proceso, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda en derecho.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 055, hoy 30 de marzo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9479844fefac58faa337b428e0092bef736af692587ba5471bbd5e8e157ee871**

Documento generado en 29/03/2023 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>